



87

Compras y
Contratación

RESOLUCIÓN N° 0118
(07 de febrero de 2018)

Por medio del cual se adjudica la Convocatoria Pública de Mediana Cuantía No. 218302 de 2018, que tiene por objeto contractual: "Servicio de alimentación como apoyo nutricional para los estudiantes del Liceo de la Universidad de Nariño.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, especialmente las dispuestas en el Acuerdo 126 de 2014 proferido por el Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO

- Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevaencia del interés general.
- Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado los relativos a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
- Que el artículo 209° de la Constitución Política instituye que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
- Que el artículo 69° de la misma Carta Política y la Ley 30 de 1992, garantizan el principio de Autonomía Universitaria permitiendo que las universidades estatales puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.
- Que el Acuerdo 126 de diciembre de 2014 proferido por el H. Consejo Superior de la Universidad de Nariño, acto administrativo a través del cual se instauró el Estatuto de Contratación de la Institución, en su artículo 3° establece que el Rector de la Universidad de Nariño es la autoridad competente para ordenar las convocatorias públicas de los diferentes niveles o las contrataciones directas, tal como ocurrió en el presente caso, el cual además contó con la venia del Honorable Consejo Superior Universitario.
- Que el artículo 17° del Acuerdo 126 de 2014 concreta la eficacia del principio de planeación dentro del proceso contractual, en virtud del cual se observó que: "La adquisición de un bien o servicio responde a la identificación, análisis y estudio de una necesidad con el fin de determinar la viabilidad técnica y económica y estar programada en el Plan General de Compras en coherencia con el Plan de Desarrollo garantizando agilidad, calidad y eficiencia en el proceso contractual".
- Que el Liceo de la Universidad de Nariño es la unidad encargada de consolidar el proceso administrativo contractual consistente en "Servicio de alimentación como apoyo nutricional para los estudiantes del Liceo de la Universidad de Nariño".
- Que en consecuencia, el día 23 de enero de 2018 se procedió a la publicación del proyecto de pliegos de la Convocatoria Pública de Mediana Cuantía No. 218302 de 2018, que se encontraron respaldados en la conformación de los respectivos estudios previos y en la existencia de disponibilidad presupuestal, concretada para materializar la apertura de la Convocatoria Pública en comento, de tal forma fueron garantizados los principios de planeación, publicidad, transparencia, entre otros. Así mismo fueron atendidas en debida forma por parte de la Junta de Compras y Contratación las observaciones presentadas al proyecto de pliego de la convocatoria.
- Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria Pública de Mediana Cuantía, señalado en el artículo 20° del Capítulo 3 del Acuerdo No. 126 de diciembre de 2014 "Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño", habida cuenta que este modalidad de convocatoria se debe efectuar cuando la contratación pretendida sea superior a ciento cincuenta salarios mínimo legales mensuales vigentes (150 smmlv) e inferior o igual a mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1 000 smmlv).
- Que el proceso preliminar en comento se realizó con el acompañamiento de la Junta de Compras y Contratación de la Universidad, organismo colegiado que junto a la Oficina de Compras y Contratación, resolvieron las observaciones que en su momento fueron formuladas al proyecto de pliegos de la convocatoria realizando las adecuaciones a las que hubo lugar, procediendo entonces a recomendar al ordenador del gasto la publicación de los pliegos de condiciones definitivos de la Convocatoria Pública de Mediana Cuantía No. 218302 de 2018.
- Que de tal suerte, se proferió el acto administrativo de apertura de la Convocatoria mencionada a través de la Resolución Rectoral No. 0068 del 26 de enero de 2018, resolviendo acoger la recomendación emanada de la Junta de Compras y Contratación, procediendo a ordenar la publicación de los pliegos de condiciones definitivos, la cual se surtió el día señalado anteriormente.
- Que de acuerdo con la información proporcionada por la Oficina de Compras y Contratación dentro del plazo previsto, en cumplimiento del cronograma de la mencionada convocatoria, el día veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018) hasta las once de la mañana (11:00 a.m), se recibieron dos (02) propuestas, que correspondieron a las presentadas por: MCD Y CIA SAS y MIRIAN VICTORIA ESTRADA PANTOJA.

71
A
M



Que el día treinta (30) de enero de dos mil diecisiete (2018) a las nueve de la mañana (9:00 a.m) con el acompañamiento de la Unidad de Televisión de la Universidad de Nariño y la asistencia de un proponentes, se dio apertura a las propuestas en audiencia pública y se informó que los documentos de las mismas serían objeto de verificación por parte de la oficina de Compras y Contratación antes de proceder a la publicación definitiva de dicha evaluación, lo cual ocurrió final y efectivamente el día treinta y uno (31) de enero de la presente anualidad.

Que producto de dicha evaluación se concluyó que:

El proponente MCD Y CIA SAS presentó una propuesta económica por un valor de ciento ochenta y cinco millones setecientos sesenta mil pesos (\$185'760.000) y la proponente MIRIAN VICTORIA ESTRADA PANTOJA por un valor de doscientos cuatro millones trescientos treinta y seis mil pesos (\$204.336.000)

Que la proponente MIRIAN VICTORIA ESTRADA PANTOJA había cumplido a satisfacción con los requisitos habilitantes y el proponente MCD Y CIA SAS no aportó el certificado de pago de los aportes o planillas de los últimos 6 meses.

Así las cosas, al proponente que no cumplió a satisfacción con los requisitos habilitantes establecidos se le concedió el término para que a bien tuviera, subsanara la falencia en su propuesta, dentro del término dictaminado para tal fin.

Que de acuerdo a la información proporcionada dentro del plazo previsto en el cronograma de la presente convocatoria, el día dos (02) de febrero de 2018 hasta las once de la mañana (11:00 a.m), el proponente MCD Y CIA SAS envió al correo electrónico compras@udenar.edu.co, el comprobante de pago de la seguridad social de los últimos 6 meses. Que en consecuencia de lo anterior, la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño efectuó el respectivo estudio de la subsanación determinando la aquiescencia de la misma.

Que el día dos (02) de febrero de la presente anualidad se publicó adenda 001 por medio de la cual se modificó el cronograma de la convocatoria, puntualmente la fecha de publicación de factores ponderables la cual se fijó finalmente para el día cinco (05) de febrero de 2018.

Que acorde con el cronograma fijado en el pliego de condiciones de la Convocatoria, el día cinco (05) de febrero de 2018 se realizó la publicación de la evaluación de factores ponderables por parte del Comité Técnico Evaluador teniendo en cuenta los siguientes criterios de evaluación: Condiciones económicas – Precio (50 puntos), experiencia específica (30 puntos), valor agregado (10 puntos) y apoyo a la industria Nacional (10 puntos). Los puntajes obtenidos en la evaluación de factores ponderables fueron los siguientes:

Proponente	BIEN O SERVICIO SOLICITADO	Promedio aritmético	CRITERIOS DE EVALUACION (Puntaje)				PUNTAJE FINAL	
			CONDICIONES ECONÓMICAS - PRECIO	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	VALOR AGREGADO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		
MCD Y CIA SAS		La propuesta económica del proponenta se encuentra por debajo del 2% del promedio aritmético de las propuestas habilitadas en consecuencia se configura la causal de rechazo señalada en el numeral 8.4 del pliego de condiciones numeral 19 "Se rechazarán las propuestas económicas que se encuentren por debajo del dos por ciento (2%) del valor Promedio aritmético de las propuestas habilitadas	\$185'760 000					
		Teniendo en cuenta a: 2% del promedio aritmético no puede presentarse propuestas por debajo de \$ 191'147 040 PA= \$185'760 000 - \$204 336 000 = 390 096 000 / 2 = 195 048 000 * 2% = \$3 900 960 195 048 000 - 3 900 960 = \$191 147 040						
MIRIAN VICTORIA ESTRADA PANTOJA			\$204.336.000	50 puntos	30 puntos	10 puntos	10 puntos	100 puntos

En ese orden de ideas, el primer orden de elegibilidad resultó para la proponente MIRIAN VICTORIA ESTRADA PANTOJA con un puntaje de 100 puntos y la oferta del proponente MCD Y CIA SAS se rechazó por configurarse la causal N° 5 contemplada en el numeral 8.4 del pliego de condiciones, que reza:

"Se rechazarán las propuestas económicas que se encuentren por debajo del dos por ciento (2%) del valor Promedio aritmético de las propuestas habilitadas" y la propuesta presentada por el proponente MCD Y CIA SAS se encontraba por debajo del tres por ciento (3%) del promedio aritmético".

Que siguiendo el orden del cronograma de la convocatoria, el día cinco (05) de febrero del cursante no se recibieron observaciones a la evaluación de factores ponderables.

Que en consecuencia la Junta de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño con apoyo del Comité Técnico Evaluador, recomendó al ordenador del gasto proceder a la adjudicación contractual a la que hay lugar a favor de la



proponente MIRIAN VICTORIA ESTRADA PANTOJA, toda vez que, en la presente Convocatoria Pública se salvaguardaron los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública y de la Contratación estatal, y los derechos fundamentales que pudieron verse involucrados en el presente trámite contractual, así como también se realizó una adecuada ponderación de criterios y factores de evaluación de distinta naturaleza, que permitieron la selección objetiva de las mejores propuesta que en todo caso logra satisfacer los interés públicos.

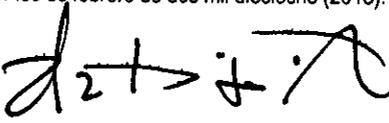
Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

- ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger la recomendación procedente de la Junta de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño junto al Comité Técnico Evaluador y en consecuencia proceder a adjudicar la Convocatoria Pública de Mediana Cuantía No. 218302 de 2018, que tiene por objeto contractual "Servicio de alimentación como apoyo nutricional para los estudiantes del Liceo de la Universidad de Nariño" a la proponente MIRIAN VICTORIA ESTRADA PANTOJA, con número de identificación 30.730.393 de Pasto (N) por un valor de doscientos cuatro millones trescientos treinta y seis mil pesos (\$204.336.000) de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y deja sin efecto cualquier disposición que le sea contraria.
- ARTÍCULO TERCERO** Ordenar a la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y el Portal de Contratación institucional.
- ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la proponente MIRIAN VICTORIA ESTRADA PANTOJA, con número de identificación 30.730.393 de Pasto (N).
- ARTÍCULO QUINTO** Adviértase que contra la presente decisión no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley
- ARTICULO SEXTO:** Rectoría, Secretaría General, Junta de Compras y Contracción y Oficina de Compras y Contratación, Oficina de Planeación y Desarrollo, y Control Interno de gestión, Departamento Jurídico y Vicerrectoría Administrativa anotarán lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto a los siete (07) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).


CARLOS SOLARTE PORTILLA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE NARIÑO


Proyectó: Daniel Portilla Guerrero - Profesional Compras y Contratación,
Revisó: Lisseth Toro Robles - Coordinadora Oficina Compras y Contratación,
V.o B.o Jairo Guerrero García - Presidente Junta de Compras y Contratación.

